



**DECRETO NUMERO 25 DE 1929**  
(DE 29 DE ENERO)

por el cual se autoriza la circulación de estampillas y cubiertas sobre-cargadas para el servicio internacional de Correos aéreos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Autorízase la circulación de la estampilla de la denominación de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) y de los sobres ordinarios de la denominación de dos centésimos de balboa (B. 0.02) para el servicio internacional de Correos aéreos, que se resenan enseguida.

Parágrafo 1º TREINTA MIL (30.000) estampillas de la denominación de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) emisión de 1915, cuyo grabado representa el dique seco de Balboa —Canal de Panamá— sobre-cargadas así: VEINTICINCO (25) en números en los extremos derecho o izquierdo, en medio de esos números "CORREO AÉREO" y en la parte inferior VEINTICINCO CENTÉSIMOS DE BALBOA en letra, toda la sobre-carga con tinta roja;

Parágrafo 2º CINCO MIL (5000) sobres ordinarios de la denominación de dos centésimos de la emisión permanente, sobre-cargadas así: La palabra "REMITENTE" y dos líneas horizontales debajo de esta palabra en el ángulo superior izquierdo del frente del sobre; en el ángulo superior derecho, en el mismo frente del sobre la estampilla que representa el porte de dos centésimos; en el centro "CORREO AÉREO" y debajo de estas palabras una línea horizontal ancha, con tinta azul cruza el sobre en todo su largo; un espacio en blanco y otra línea ancha y paralela a la anterior con tinta roja; la parte inferior está dividida en dos espacios iguales, por una línea vertical de puntos y en el espacio derecho tiene escrito lo siguiente: "DIRECCION DEL DESTINATARIO";

Parágrafo 3º De las cubiertas anteriores se seguirán sobre-cargando las que sean necesarias, de conformidad con las exigencias del servicio;

Artículo 2º Las estampillas descritas anteriormente no anularán ninguna de las especies postales en actual circulación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMANA.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**ADRIANO ROBLES.**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO NUMERO 8 DE 1929**  
(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nombrase a señor Enrique Ruiz Vernacci y Gavino Sierra Gutiérrez, Jefe y Estenógrafo de la Oficina de Información y Propaganda adscrita a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós

días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMANA.**

*El Secretario de Relaciones Exteriores,*

**J. D. AROSEMANA.**

**DECRETO NUMERO 9 DE 1929**

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Nombrase al señor Hans P. Backhoff Cónsul ad honorem de Panamá en San Juan del Sur, Nicaragua.

Artículo 2º Nombrase al señor Juan Vasalli Cónsul ad honorem en Corinto, Nicaragua, en reemplazo del señor Rafael Espinoza Icaza.

Artículo 3º Nombrase al señor Ernesto Balibrea Palau Cónsul ad honorem en Cartagena, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMANA.**

*El Secretario de Relaciones Exteriores,*

**J. D. AROSEMANA.**

**DECRETO NUMERO 10 DE 1929**

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace una promoción en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Promuevase al señor Ramón Morales, Cónsul ad honorem de Panamá en Matanzas, Nicaragua, a Cónsul General ad honorem en ese mismo lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMANA.**

*El Secretario de Relaciones Exteriores,*

**J. D. AROSEMANA.**

**DECRETO NUMERO 11 DE 1929**

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nombrase al señor Rafael Villalba Adjunto ad honorem a la Legación de Panamá en el Ecuador y el Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

**F. H. AROSEMANA.**

*El Secretario de Relaciones Exteriores,*

**J. D. AROSEMANA.**

**RESOLUCION NUMERO 9**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 28 de 1929.

**RESUELTO:**

Concedéese permiso al Dr. Jorge E. Boyd para que acepte el cargo de Consejero de la Legación de Bolivia en Washington, Estados Unidos de América una vez que han desaparecido las razones por las cuales se abstuvo el Poder Ejecutivo de otorgar tal licencia con anterioridad.

Regístrese y comuníquese.

**F. H. AROSEMANA.**

*El Secretario de Relaciones Exteriores,*

**J. D. AROSEMANA.**

**SECCION DE INMIGRACION**

**RESOLUCION NUMERO 10**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 16 de 1929.

En memorial de fecha 2 de los corrientes solicita el señor Lau Kwai Nin, como Gerente de la casa comercial "Nueva China", establecida en la ciudad de Colón, se premite venir al país al señor Tang You Chu, de 27 años de edad, nacido y actualmente en China, de acuerdo con el cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6 de 1928.

Para resolver la anterior petición,

**SE CONSIDERA:**

Que el peticionario manifiesta que Tang You Chu es su primo hermano y un comerciante bien instruido, circunstancias que comprobaría plenamente el mismo Tang You Chu ante el Consul encargado de la visa de su pasaporte.

Que el artículo 1º del Decreto 57 de 1928, dispone lo siguiente: "El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6 de 1928 para el año de 1929 será de diez inmigrantes de cada una de las razas china, siria, turca y negra. Para llenarse el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundiéndola en los siguientes hechos:

3º En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República, que soliciten y apoyen su venida al país;

5º En su grado de instrucción general".

Que aún no se ha llenado el cupo de personas de inmigración restringida que pueden entrar al territorio de la República en el presente año.

Por todo lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Envíese la solicitud que el señor Lau Kwai Nin ha elevado en representación de la casa comercial "Nueva China", al Consul General de Panamá en Hong Kong a fin de que con citación del chino Tang You Chu practique las pruebas necesarias para establecer los hechos alegados por el peticionario.

Una vez practicadas dichas pruebas y llenados por Tang You Chu los requisitos del artículo 1º del Decreto 23 de 11 de julio de 1928, el Consul comunicará el resultado a este Despacho para resolver si es o no el caso incluir al inmigrante de que se trate en el cupo fijado para el presente año.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMANA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMANA.**

**RESOLUCION NUMERO 11**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución número 11.—Panamá, 13 de Enero de 1929.

El señor David Samuel Mc. Cleymont, mayor de edad, sastre, jamás residente en esta ciudad, ha solicitado de esta Secretaría, por medio del memorial de fecha 3 de los corrientes, se permita venir al país a su hermana Susana A. Mc. Cleymont, nacida y actualmente en Jamaica, como unidad del cupo de personas de inmigración restringida establecido por el artículo 12 de la Ley 6 de 1928.

Para resolver la anterior solicitud,

**SE CONSIDERA:**

Que el peticionario afirma que Susana A. Mc. Cleymont es su hermana y manifiesta comprometerse a que ésta presente ante el Consul General de Panamá en Kingston la correspondiente partida de nacimiento para comprobar plenamente ese parentesco;

Que el artículo 1º del Decreto 57 de 1928, dispone lo siguiente: "El cupo de que trata el artículo 12 de la Ley 6 de 1928 para el año de 1929 será de diez inmigrantes de cada una de las razas china, siria, turca y negra. Para llenarse el Poder Ejecutivo hará la selección de los aspirantes en el orden de presentación de las respectivas solicitudes, fundiéndola en los siguientes hechos:

3º En su parentesco, legalmente comprobado, con personas residentes en la República, que soliciten y apoyen su venida al país;

5º En su grado de instrucción general".

Que aún no se ha llenado el cupo de personas de inmigración restringida que pueden entrar al territorio de la República en el presente año.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Autorízase al Consul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise con destino a la República el pasaporte de Susana A. Mc. Cleymont, después que le haya presentado la prueba legal de que es hermana de David Samuel Mc. Cleymont, antiguo residente de la ciudad de Panamá. Dicha prueba, debidamente autentizada, la remitirá el Consul a este Despacho.

Comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMANA.**

*El Secretario de Relaciones Exteriores,*

**J. D. AROSEMANA.**

**RESOLUCION NUMERO 12**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Sección de Inmigración.—Resolución Número 12.—Panamá, 23 de Enero de 1929.

La casa comercial Hop Ling Lung Ltd., de esta ciudad, por conducto de su Gerente, señor Hi S. Tason, solicita de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 6 de 1928, se permita inmigrar al país al ciudadano chino Yau Sing Kam para que reemplace las funciones que en la mencionada empresa desempeñaba el señor Chan Hing Seng, fallecido en China.

Para resolver la anterior solicitud,

## SE CONSIDERA:

1º Que el artículo 17 de la Ley 6º de 1928, invocado por el peticionario, dispone lo siguiente: "Las casas de comercio establecidas por los chinos en la República y que paguen impuestos o contribuciones por suma mayor de B. 5.000.00 por año, tendrán derecho a traer al país un empleado de esa misma nacionalidad para reemplazar a otro en caso de muerte o de ausencia permanente, debidamente comprobada";

2º Que está comprobado, según la certificación hecha por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que "la razón social Hop Hing Lung Ltd. paga al Tesoro Nacional en concepto de impuestos y contribuciones suma mayor de cinco mil balboas (B. 5.000.00) anuales";

3º Que también está comprobado, por medio de certificado de los Agentes de la "Dollar Steamship Line", que Chan Hing Seng salió con destino a Hong Kong, abordo del vapor "President Hayes" el día 11 de Febrero de 1927;

4º Que según certificado expedido por el Cónsul General de China en Panamá, consta que Chan Hing Seng, era empleado de Hop Hing Lung Ltd. y que falleció en China dos meses después de haber arribado a ese país;

5º Que el peticionario ha acompañado, original y para que sea anulado, el Permiso de Vuelta número 24 que esta Secretaría concedió a Chan Hing Seng, el 4 de febrero de 1927. Además, en los archivos de la Secretaría reposa la Cédula de Vecindad número 1294, expedida a favor del mismo Chan Hing Seng; y

6º Que la casa comercial Hop Hing Lung Ltd. dió cumplimiento, dentro del término legal, al artículo 7º del Decreto 24 de 11 de Julio de 1928, enviando a este Despacho una lista completa de sus empleados, entre los cuales figura el mencionado Chan Hing Seng.

Por todo lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Permitase la inmigración a Panamá del ciudadano chino Yau Sing Kam para que reemplace las funciones que en la casa comercial Hop Hing Lung Ltd. desempeñaba Chan Hing Seng, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6º de 1928. Al efecto, impártase instrucciones al Consul de Panamá en Forte de France, Martinica, lugar donde reside actualmente el referido Yau Sing Kam, para que vise su pasaporte con destino a nuestro país.

Cancelense todos los documentos que reposan en esta Secretaría relacionados con el chino Chan Hing Seng.

La razón social Hop Hing Lung Ltd. estará obligada a mantener empleado en su establecimiento a Yau Sing Kam y a entregar a este Despacho una copia del contrato que celebre con ese inmigrante.

Comuníquese y publique.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

## J. D. AROSEMENA.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

## DECRETO NUMERO 14 DE 1929

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se hace un traslado de enfermeras.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Trasládase a la señorita Camila Rosedell del puesto de Enfermera del Hospital de Colón, al de Enfermera del Hospital Santo Tomás, y a la señorita Mélida Tack del puesto de Enfermera del Hospital Santo Tomás, al de Enfermera del Hospital de Colón.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## L. F. CLEMENT.

## DECRETO NUMERO 15 DE 1929

(DE 26 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Beneficencia.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Silvia Velásquez de Sandoval, Necromántica del Departamento de Beneficencia con una asignación mensual de cuarenta balboas (40.00).

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## L. F. CLEMENT.

## DECRETO NUMERO 16 DE 1929

(DE 29 DE ENERO)

por el cual se nombra una enfermera en el Hospital de Aguadulce.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Rosa María Berrás, Enfermera Auxiliar del Hospital de Aguadulce, con una asignación mensual de sesenta balboas (B. 60.00).

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## L. F. CLEMENT.

## RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 24 de Enero de 1929.

Vista la renuncia que del puesto de Médica del Hospital de Caridad de Colón hace la Dr. Dora Pustilnick,

## SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dr. Dora Pustilnick del puesto de Médica del Hospital de Caridad de Colón, y darle las gracias por los servicios prestados a dicha institución, durante el tiempo que ha desempeñado del puesto que dimite.

Comuníquese y publique.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## L. F. CLEMENT.

## RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, 29 de Enero de 1929.

Vista la solicitud que hace a este Despacho la señora Dolores Navarro vda. de Ossa,

## SE RESUELVE:

Conceder a la señora Dolores Navarro vda. de Ossa, el mes de vacaciones que solicita para separarse con giro de sueldo del puesto de Oficial 1º de la Dirección General de Estadística, de acuerdo con el artículo 736 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse a partir del día 27 de los corrientes.

Comuníquese y publique.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## L. F. CLEMENT.

## RESOLUCION NUMERO 3037

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3037.—Panamá, 17 de Enero de 1929.

En escrito de fecha 20 de Septiembre de 1928, el apoderado de la FOSTER ARMSTRONG COMPANY, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus propietarios para amparar y distinguir en el comercio pianos e instrumentos musicales y accesorios.

La marca consiste en las palabras "MARSHALL & WENDELL", y se aplica en los efectos mismos en la forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y también en sus artículos de propaganda.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual solo podrá usar en el territorio de la República, la "Foster Armstrong Company", de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedíase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publique.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## L. F. CLEMENT.

## Panamá, 17 de Enero de 1929.

En esta misma fecha y bajo el número 1876, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

J. N. Sánchez.

## CERTIFICADO NUMERO 1875

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Enero de 1929.—Caduc: 17 de Enero de 1939.

## FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3037, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la FOSTER ARMSTRONG COMPANY, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio pianos e instrumentos musicales y accesorios que se elaboran o fabrican en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Septiembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el N° 5.374 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Septiembre de 1928.

Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos veintinueve.

## F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## L. F. CLEMENT.

## DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "MARSHALL & WENDELL", y se aplica en los efectos mismos en la forma conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color y también en sus artículos de propaganda.

## AVISOS OFICIALES

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año . . . . .	B. 6.00
Por seis meses . . . . .	3.00
Por tres meses . . . . .	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica . . . . .	B. 1.50
Código Civil, empastado . . . . .	2.50
Código Civil, rústica (edición 1928), Correa García . . . . .	1.50
Código Judicial empastado . . . . .	2.50
Código Penal, Ley 6º de 1922 . . . . .	1.50
Código Penal y de Minas . . . . .	1.50
Leyes de 1906 y 1907 . . . . .	1.00
Leyes de 1914 y 1915 . . . . .	1.00
Leyes de 1918 y 1919 . . . . .	1.00
Leyes de 1920 . . . . .	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . . .	1.00
Leyes de 1924 y 1925 . . . . .	1.00
Leyes de 1926 y 1927 . . . . .	1.00
Leyes de 1928 . . . . .	0.25
Decreto 63 de 1917 y Decreto N° 23 . . . . .	0.25
Ley 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) . . . . .	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras . . . . .	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda . . . . .	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público . . . . .	0.25
Arancel Consular en español e inglés . . . . .	0.50

Constitución de la República 0.50  
Decreto sobre Policía Marítima ..... 0.25  
PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto cita a Carmen Romero de Seis, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella ha establecido su esposo Benigno Sci-  
se, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto ordena el artículo 1349 de la ley 52 de 1925; se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez y seis de Enero de mil novecientos veintimueve, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de la localidad.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

6 vs.—1

## EDICO

El suscrito, Juez Primerod el Circuito de Colón,

Cita, a Constance Louise Sears para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Juzgado ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto David Nathaniel Smith, advirtiéndole que si no compareciese dentro del término de treinta días hábiles, se le nombraría un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría,

SILVIO VASQUEZ.

El Secretario,

Gustavo Villalaz

6 vs.—1

## EDICO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que a las ocho de la noche del día del mes de abril del año de 1921, la ciudad de Colón, Distrito y Provincia del mismo nombre, ante el señor don Leopoldo Rodríguez, Curatólico, contrajeron matrimonio los Ricardo Carvalho y Melida Luisa Feuillebois, en presencia de los testigos, señores Raúl Ibáñez y Charles Freeman Mc. Murtry.

En el acta de ese matrimonio, registrado en esta Dirección General, folio 286, bajo asiento 512, Tomo ñmero de matrimonios de la Provincia de Colón, consta que el primero es de nacionalidad inglesa y segunda de nacionalidad francesa. Posteriormente, en memorial feudo en esta Capital, el día primero de febrero del año en curso, e Carlos Ricardo Carvalho Linco, este vecindario, la rectificación dicho asiento, en el sentido de se corrija el dato referente a la nacionalidad de él y de su esposa, que son de nacionalidad panameña y nicaragüense, respectivamente. De tanto, en cumplimiento de lo

que preceptúa el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día dos de febrero del año de 1929, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

3 vs.—1

## EDICO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente,

HACE SABER:

Que la señora Juana Ruiz viuda de Tekisero Morales, de este domicilio, expedidora de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia, panameña, con residencia en la casa número 83, de la "Avenida Noriega", compareció al Despacho, en la audiencia de la tarde del día 23 de enero pasado, con el fin de pedir la rectificación del asiento 20.685, folio 288, Tomo 21 de matrimonios de la Provincia de Panamá, correspondiente al nacimiento de su hija Dalia Raquel Ruiz, nacida en esta Capital, a la una y media horas trece del día 23 de mayo de 1919, y declarada por ella misma ante el Registrador Local de la ciudad de Panamá, como su hija natural. Quiere la declarante, que se rectifique ese asiento, en el sentido de asignarle a su hija Dalia Raquel Ruiz, la calidad de HIJA LEGITIMA, que es la que le corresponde, habida de su esposo, señor Tekisero Morales.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 107. Decreto 17 de 11 de Febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, y para que sirva de formal notificación a quienes interese, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy a las diez de la mañana del día dos de febrero de mil novecientos veintimueve, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Secretario,

Pompilio Aragón.

3 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Callejo, se encuentra depositada desde este mes, una yegua negra, y dos polluelos, uno azulillo, y otro color canela, sin marca alguna de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de edad pastando en el "Hato del Socó", sin conocerse dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1001 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos, previo aviso, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las con-

diciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera C.

30 vs.—20

Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,

Pedro José Quintero C.

30 vs.—20

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario Guevara vecino de Las Tablas, y por temporadas en el Corregimiento de Lajamina de esta Jurisdicción, se encuentra depositado un toro, de color negro faldí-blanco señalado en las orejas con tronchas y ravisada en una;

Sin ninguna a fuego.

Que dicho toro, hace más de un año se unió a los ganados del señor Candelario Guevara sin que le haya sido posible recorrido alguno, para saber quién sea su dueño, y mucho menos hacerlo apartar de dicho ganado.

El citado animal ha sido denunciado por el mismo señor Guevara ante ésta Alcaldía, como bien vacante y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de ésta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido éste, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Pocri, Noviembre 5 de 1928.

El Alcalde,

JOSE MATILDE ACHURRA.

El Secretario,

José María Achurra.

30 vs.—20

HACE SABER:

Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera en cuyo poder se haya depositado, una novilla, amarilla, como de dos años poco mas o menos, completamente mostrencha la cual hace como un año se encuentra pastando en el lugar del Marañón, en un cercado de Sebastián Tejeira con el ganado de éste, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término determinado díz, en lugar público de ésta oficina como de costumbre, para que dentro del plazo fijado se permita a hacer su reclamo el que se crea con derecho a ella.

Vencido el plazo fijado sin que hella reclamo alguno que aristar, se pondrá en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconcito, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,

Luis Rodriguez E.

30 vs.—20